

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SUBVENCIONES

FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE POR CUENTA AJENA 2023

Objeto de las subvenciones.

Fomentar el empleo estable por cuenta ajena en la Comunidad de Castilla y León a través de los siguientes programas:

Programa I: Fomento de la contratación indefinida ordinaria (2023)

Fomentar la formalización de contratos indefinidos ordinarios a tiempo completo con personas desempleadas incluidas en alguno de los colectivos destinatarios.

Programa II: Fomento de la contratación indefinida ordinaria del primer trabajador por parte de trabajadores por cuenta propia (2023)

Fomentar la contratación indefinida ordinaria del primer trabajador por parte de los trabajadores por cuenta propia (autónomos personas físicas) establecidos en Castilla y León.

Programa III: Fomento de la transformación de determinados contratos temporales en indefinidos (2023)

Fomentar la transformación en indefinidos a tiempo completo de determinados contratos temporales: Contratos en prácticas. Contratos para la formación y el aprendizaje. Contratos temporales con cláusula específica...

Programa IV: Fomento de la ampliación a tiempo completo de la jornada de los contratos indefinidos ordinarios a tiempo parcial formalizados con mujeres (2023)

Fomentar la ampliación a tiempo completo de la jornada de los contratos indefinidos ordinarios a tiempo parcial formalizados con mujeres.

Beneficiarios.

Programas I, III y IV: los trabajadores por cuenta propia (autónomos personas físicas), personas jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles.

Programa II: los trabajadores por cuenta propia (autónomos personas físicas)

Las empresas, entidades o trabajadores por cuenta propia solicitantes deberán tener menos de 250 trabajadores y un índice de temporalidad inferior al 20%.

El cumplimiento del índice de temporalidad no se exigirá a las empresas, entidades o trabajadores por cuenta propia (autónomos personas físicas), cuya plantilla sea inferior a 10 trabajadores.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 16 de octubre de 2023

Requisitos comunes.

Serán subvencionables las contrataciones que cumplan los requisitos y cuya fecha de inicio haya tenido lugar entre los días 1 de octubre de 2022 y 2 de octubre de 2023, ambos inclusive.

- Se garantizará la estabilidad de la contratación, transformación contractual o ampliación de jornada por un período mínimo de **dos años** desde la fecha de inicio de la misma.
- No serán subvencionables las contrataciones, transformaciones o ampliaciones de jornada que se formalicen con los socios, cónyuge y familiares hasta el segundo grado.
- La contratación deberá formalizarse con personas que en la fecha de inicio de la misma se hallen desempleadas e inscritas como tales en el Servicio Público de Empleo, y pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

1. Menores de 30 años de edad.

2. Personas desempleadas de larga duración, entendiéndose por tales aquellas que lleven inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo, al menos 360 días en el período de los 18 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la contratación; o que lleven

inscritas, al menos, 180 días en el período de los 9 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la contratación, si se trata de personas que estén inscritas como trabajadoras agrarias en el Servicio Público de Empleo durante esos 180 días.

3. Personas de 45 o más años de edad con responsabilidades familiares. (que convivan en el domicilio familiar el cónyuge, hijos menores de 26 años de edad, hijos con discapacidad o menores de 18 años de edad acogidos).

4. Mujeres.

5. Personas con discapacidad igual o superior al 33%

6. Personas con riesgo de exclusión social

7. Personas inmigrantes.

8. Personas refugiadas o con reconocimiento de asilo

9. Personas desempleadas y sean emigrantes castellano leonesas retornadas del extranjero en el mes anterior a la contratación.

Requisitos específicos.

Se subvencionará la formalización de contratos indefinidos ordinarios a tiempo completo, quedando excluidos de la subvención los contratos fijos discontinuos y los contratos indefinidos realizados con cualquier otra cláusula específica.

A la fecha de inicio de la contratación, ésta deberá suponer un incremento neto sobre la plantilla fija de la empresa, entidad o trabajador por cuenta propia (autónomo persona física) solicitante, de los 12 meses inmediatamente anteriores a dicha fecha. No se computarán para el cálculo de tal incremento neto las variaciones que se produzcan entre el colectivo de trabajadores que integren la plantilla como consecuencia de la renuncia voluntaria, del reconocimiento de la discapacidad o incapacidad laboral permanente total o parcial, de la jubilación,

de la baja por defunción, de las modificaciones por reducción voluntaria del tiempo de trabajo o por el despido disciplinario procedente, así como, en el caso de subrogaciones, por las causas legales estipuladas.

No serán subvencionables las contrataciones formalizadas con trabajadores que en los seis meses anteriores a la fecha de inicio de la misma hubieran mantenido relación laboral de algún tipo con la empresa solicitante o empresas pertenecientes al mismo grupo de empresas, o con la entidad solicitante.

No se subvencionarán las contrataciones que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio en la forma jurídica de esta.

Compatibilidad.

Las subvenciones serán incompatibles con cualesquiera otras concedidas para la misma finalidad por cualquier Administración Pública, o por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica: **<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>**. A la solicitud se acompañará la documentación que se indique en la resolución de convocatoria.

Desde el 23 de septiembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022

Programa I: Fomento de la contratación indefinida ordinaria

Fomentar la formalización de contratos indefinidos ordinarios a tiempo completo con personas desempleadas incluidas en alguno de los colectivos destinatarios.

Las empresas, entidades o trabajadores por cuenta propia solicitantes deberán tener menos de 100 trabajadores de alta en la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita la subvención.

Asimismo, el índice de temporalidad de las empresas, entidades o trabajadores por cuenta propia solicitantes ha de ser inferior al 20% en la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita la subvención.

El cumplimiento del índice de temporalidad no se exigirá a las empresas, entidades o trabajadores por cuenta propia (autónomos personas físicas), cuya plantilla sea inferior a 10 trabajadores en la fecha en que se inicia la contratación, transformación contractual o ampliación de jornada por la que se solicita la subvención.

Se deberán cumplir los siguientes requisitos para que las contrataciones puedan ser subvencionables:

En el año anterior a la fecha de inicio de la contratación, contado de fecha a fecha, no se deben haber producido bajas por extinción de relaciones laborales de trabajadores fijos.

Cuantías.

- Desde 4.500 a 8.500 €

Programa II: Fomento de la contratación indefinida ordinaria del primer trabajador por parte de trabajadores por cuenta propia

Fomentar la contratación indefinida ordinaria del primer trabajador por parte de los trabajadores por cuenta propia (autónomos personas físicas) establecidos en Castilla y León.

Las empresas, entidades o trabajadores por cuenta propia solicitantes deberán tener menos de 100 trabajadores de alta en la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita la subvención.

Asimismo, el índice de temporalidad de las empresas, entidades o trabajadores por cuenta propia solicitantes ha de ser inferior al 20% en la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita la subvención.

El cumplimiento del índice de temporalidad no se exigirá a las empresas, entidades o trabajadores por cuenta propia (autónomos personas físicas), cuya plantilla sea inferior a 10 trabajadores en la fecha en que se inicia la contratación, transformación contractual o ampliación de jornada por la que se solicita la subvención.

Cuantías.

Entre 5.500 y 8.500 euros.

Programa III: Fomento de la transformación de determinados contratos temporales en indefinidos

Fomentar la transformación en indefinidos a tiempo completo de determinados contratos temporales:

- Contratos de formación en alternancia.
- Contratos formativos para la obtención de la práctica profesional.
- Contratos temporales con cláusula específica de relevo.

Cuantías.

La cuantía por la formalización de cada transformación contractual subvencionable será 2.500 €.

Programa IV: Fomento de la ampliación a tiempo completo de la jornada de los contratos indefinidos ordinarios a tiempo parcial formalizados con mujeres

Fomentar la ampliación a tiempo completo de la jornada de los contratos indefinidos ordinarios a tiempo parcial formalizados con mujeres. que en la fecha de inicio de las contrataciones cuya jornada se amplía se hallasen desempleadas e inscritas como tales en el Servicio Público de Empleo.

Las ampliaciones de jornada deberán formalizarse con mujeres que en la fecha de inicio de las contrataciones cuya jornada se amplía se hallasen desempleadas e inscritas como tales en el Servicio Público de Empleo.

Cuantías.

La cuantía de la subvención por la formalización de cada ampliación de jornada subvencionable será de 2.000 €, que se verá incrementada en 1.500 € si la ampliación de jornada se formaliza con una mujer menor de 30 años.
